



**Memoria justificativa de la orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban, el reglamento técnico de la marca de sostenibilidad ambiental Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda y el reglamento de comunicación y de uso de la marca.**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda fue declarada originalmente por la UNESCO en 1981, publicándose en el año 2012, las Directrices Estratégicas para la Gestión de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda, se establecieron las acciones a desarrollar para garantizar la sostenibilidad ambiental en la Reserva de la Biosfera.

Las directrices de gestión se estructuran en torno a tres ejes de trabajo, basados en las tres funciones de las Reservas de la Biosfera:

- Eje 1: Conservación del Patrimonio Natural y Cultural
- Eje 2: Desarrollo sostenible
- Eje 3: Investigación y conocimiento

El eje 2 (Desarrollo sostenible) incluye un bloque de líneas de actuación en la actividad económica y empleo, que pretende aportar pautas orientadas a identificar y apoyar las actividades económicas compatibles con la conservación de los valores naturales y patrimoniales.

Así, la línea 2 “Agrupaciones empresariales para la producción, transformación y comercialización con la marca Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda” incluye el mecanismo L2-A1, que consiste en la “Creación de una Marca de Calidad Reserva de la Biosfera para los productos de excelencia ambiental, cuya concesión y medidas de apoyo económico estén condicionadas no solo a la calidad de la producción sino a que la totalidad de las actuaciones de producción, transformación e inicio de la comercialización se realicen en el ámbito de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda.

Por su parte, la legislación básica estatal, el Real Decreto 1022/2022, de 13 de diciembre, por el que se regula la licencia de uso de la marca “Reservas de la Biosfera Españolas”, establece en su artículo 8.2 que el sistema de marca propia de cada reserva de la biosfera fijará, entre otros puntos, en relación con esta marca:

- a) El sistema de control y seguimiento de la marca propia, que deberá recoger, al menos, los requisitos exigidos para la marca «Reservas de la Biosfera Españolas».
- b) Los requisitos mínimos para realizar el control y seguimiento de sus productos y servicios turísticos.



El nombre de la marca propia de cada Reserva de la Biosfera deberá incluir en su denominación como mínimo el texto «Reserva de la Biosfera» acompañado del nombre oficial de la Reserva.

## II.- OPORTUNIDAD

Bajo estas premisas, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, desarrolla la marca de sostenibilidad de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda, como una apuesta decidida por el reconocimiento de los modelos de producción sostenible, que son compatibles con la conservación o restauración de los valores naturales y patrimoniales de la misma.

## III FINES Y OBJETIVOS

La aprobación del reglamento técnico de la marca de sostenibilidad ambiental Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda.

La aprobación del reglamento de comunicación y de uso de la marca Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda.

## IV ALTERNATIVAS

No hay alternativas, por lo expuesto previamente existe obligación legal derivada de las Directrices Estratégicas para la Gestión de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda, que recogen acciones para garantizar la sostenibilidad de la Reserva.

Se considera oportuna la tramitación de esta norma, teniendo como marco normativo el Real Decreto 1022/2022, de 13 de diciembre, por el que se regula la licencia de uso de la marca “Reservas de la Biosfera Españolas”.

## V CONTENIDO

La propuesta normativa consta de una parte expositiva y una parte dispositiva con dos artículos, dos disposiciones adicionales y dos anexos.

El artículo 1 aprueba el reglamento técnico de la marca de sostenibilidad ambiental Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda; y el artículo 2 aprueba el reglamento de comunicación y de uso de la marca Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda.

## Anexo I



## Reglamento técnico de la marca de sostenibilidad de la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA

- Objetivo
- Organizaciones y productos incluidos en la marca de sostenibilidad
- Delimitación geográfica de la zona de producción y elaboración
- Requisitos de producción
- Pago Compensatorio por el Servicio Ecosistémico Agua
- Apartado 1. Requisitos de producción para empresas agroalimentarias
  - Modelos de certificación y sistema de control interno
  - Requisitos de producción para empresas agroalimentarias
  - Requisitos de producción para las explotaciones agrarias
- Apartado 2. Requisitos de producción para empresas artesanales
- Apartado 3. Requisitos de producción para empresas de alojamiento
- Apartado 4. Requisitos de producción para restaurantes
- Apartado 5. Condiciones para las superficies en regadío
- Procedimiento de certificación de la marca de la sostenibilidad de la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA
  - Objetivo y alcance
  - Solicitud de certificación
  - Auditoría
  - Emisión del certificado
  - Denegación, suspensión y retirada de la certificación
- Requisitos aplicables a los organismos de certificación de la marca de sostenibilidad de la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA

### Anejo II

#### REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN Y DE USO DE LA MARCA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA

- Comunicaciones corporativas
- Comunicaciones entre actores incluidos en el sistema de certificación
- Logotipo

#### VI.- TITULOS COMPETENCIALES.

El artículo 149.1.23 de la Constitución española, establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación básica sobre protección del medioambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.



Artículo 32.2 del Estatuto de autonomía de Castilla-La Mancha, que establece la competencia de Castilla-La Mancha, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en las materias de espacios naturales protegidos.

La Consejería de Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, ejerce las funciones de propuesta, informe, participación en la gestión, coordinación y divulgación de espacios naturales protegidos declarados al amparo de convenios internacionales suscritos por España, como las reservas de la biosfera, reservándose, la gestión, la coordinación y la divulgación de las actividades de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda.

El Real Decreto 1022/2022, de 13 de diciembre, por el que se regula la licencia de uso de la marca «Reservas de la Biosfera Españolas», establece en su artículo 8.2, el sistema de marca propia de cada Reserva de la Biosfera.

#### VII.-DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN:

El proyecto de norma ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y por su posterior modificación a través del Decreto 276/2019, de 17 de diciembre.

El borrador de orden no se ha sometido a consulta pública previa de conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por no tener un impacto significativo en la actividad económica, no imponer obligaciones relevantes a las personas destinatarias y regular aspectos parciales de una materia.

Procede someter el borrador del proyecto a proceso participativo, a trámite de información pública, los correspondientes trámites de audiencia, y al Consejo Asesor de Medio Ambiente y Consejo Regional de Municipios.

#### VIII.- IMPACTOS DE LA NORMA:

Teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, se considera:

a) La propuesta se adecua a la orden de distribución de competencias, dictándose en virtud de la:

- Ley 11/2003 del Gobierno y Consejo Consultivo art. 23.2.c.



- Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo sostenible.

b) Por razón de la materia sobre la que versa, la propuesta normativa no contiene en su articulado disposición alguna que pueda producir impacto negativo en las siguientes materias:

- Aspectos económicos y presupuestarios
- Competencia y la competitividad de las empresas.
- Identidad o expresión de género, en relación a cuestiones de igualdad de oportunidades
- Demografía
- Infancia, adolescencia y familia
- Personas con discapacidad

#### **IX.- CARGAS ADMINISTRATIVAS.**

Las funciones referidas al órgano de gestión, se vienen realizando por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, en el desarrollo de sus competencias, y por lo tanto no implican la adscripción de otros medios administrativos.

No obstante, esta norma será remitida al Responsable de Calidad e Innovación de la Consejería de Desarrollo Sostenible”

#### **X.- ANÁLISIS SOBRE COSTE-BENEFICIO.**

Por lo expuesto previamente, esta norma responde a una obligación legal derivada de la legislación básica estatal, y evitar la incoacción de un expediente de expulsión de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda, de la Red de Reservas de la Biosfera de la UNESCO.

No supone un coste económico, ni incremento presupuestario, no requiriéndose medios adicionales a los ya dispuestos por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

No supone ningún impacto negativo, considerándose positivo la participación pública de los sectores interesados en la gestión de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda.

Desde el punto de vista administrativo, supone exclusivamente el funcionamiento del órgano de participación, realización de convocatorias, emisión de actas, etc.

Queda acreditado que los beneficios esperados compensan o superan los costes derivados del proyecto y justifican la aprobación del mismo.



En Toledo, a 18 de diciembre de 2022

Director General de Medio Natural y Biodiversidad

Fdo: Félix Romero Cañizares

